

Folio DEXE202000109
27-11-2020

SUSPENDE TEMPORALMENTE VEDA
EXTRACTIVA DEL RECURSO HUIRO
PALO EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N°

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el Decreto Exento N° 437 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo señalado por el Comité Científico Técnico Bentónico mediante Informe Técnico CCT-Bentónico N° 10/2020; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, a través de informe Técnico DZP/N° 2-2020, contenido en Memorándum (ZI) N° 150/2020, de fecha 22 de octubre de 2020, y por la División de Administración Pesquera por medio de Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 201/2020, de 2020, ambos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el Decreto Exento N° 437 de 2018, de este Ministerio, se estableció una veda extractiva para los recursos huiro negro *Lessonia berteroana*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, que se encuentren sometidas al régimen de Plan de Manejo de Algas Pardas.

2.- Que la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, la División de Administración Pesquera, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y el Comité Científico Técnico Bentónico, de manera excepcional y haciendo aplicación del enfoque ecosistémico, ha recomendado la suspensión de la veda extractiva establecida para el recurso hidrobiológico, huiro palo en el área marítima de aplicación del Plan de Manejo de Algas Pardas, de la Región de Antofagasta, por el lapso de 60 días corridos, debido a las excepcionales situaciones señaladas en el informe en relación a la biomasa y densidad disponible del recurso huiro palo en la región, teniendo presente el actual contexto de emergencia sanitaria por Coronavirus (Covid-19) y la solicitud de extracción activa o comúnmente llamado "barroteo" de huiro palo por un periodo acotado y controlado, manifestada por parte de la Federación de Pescadores Artesanales de Taltal y el Comité de Manejo.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
30 NOV 2020
TERMINO DE TRAMITACION



S.P. e/Ext.

3.- Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas extractivas por especie en un área determinada.

4.- Que esta medida cuenta con un Informe Técnico y comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único.- Suspéndase por 60 días corridos, a partir de la fecha de publicación del presente decreto de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, inclusive, la vigencia de la veda extractiva para el recurso huilo palo *Lessonia trabeculata*, establecida mediante Decreto Exento N° 437 de 2018, de este Ministerio, en el área marítima de aplicación del Plan de Manejo de Algas Pardas, de la Región de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Información de firma electrónica:	
Firmantes	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS
Fecha de firma	27-11-2020
Código de verificación	14776
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

